



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 512 -2022-MINEM/OGA

Lima, 30 DIC. 2022

VISTO:

El Informe N°0576-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N°02060-2022/MINEM-DGM, de fecha 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°02060-2022/MINEM-DGM, la Dirección General de Minería, solicita el reembolso de viáticos de los gastos efectuados por la servidora Milagros del Pilar Minaya Sucari, por el importe de S/ 279.99 (Doscientos setenta y nueve con 99/100 soles), en la comisión de servicio realizada el día 17 de diciembre de 2022, con la finalidad de retornar de las comisiones de servicios en las regiones de Ayacucho, Apurímac y Cusco, hacia la ciudad de Lima vía terrestre con camioneta de placa EGR-003, que por motivos del paro no se pudo retornar en la fecha prevista, el día 16 de diciembre de 2022;

Que, con Informe N°016-2022-MINEM-DGM-DTM/PAM-MDPMS, adjunto al precitado Memorando, la servidora Milagros del Pilar Minaya Sucari informa que conforme



al cronograma de viaje atendida con orden de pago N°08933, se llevaría a cabo la evaluación en campo de los pasivos ambientales mineros ubicados en las regiones de Apurímac, Ayacucho y Cusco desde el 5 al 16 de diciembre de 2022 vía terrestre; sin embargo, en el trayecto del viaje hubo inconvenientes de carácter político social en el que la sociedad hizo manifestaciones tomando las carreteras, en ese sentido, se tuvo previsto retornar a la ciudad de Lima el día 13 de diciembre de 2022, pero las carreteras estuvieron bloqueadas; ante ello, se solicitó la compra de pasajes aéreos, pero las salidas aéreas fueron suspendidas por la coyuntura política, además a través del Decreto Supremo N°143-2022-PCM, se declaró el estado de emergencia y el toque de queda en las regiones del sur, lo que motivó a permanecer en la región de Cusco, finalmente el día 16 de diciembre de 2022 se pudo salir de la ciudad de Cusco vía terrestre rumbo a las ciudades de Challhuanka, Puquio y Nazca, en este último se pernoctó para salir el 17 de diciembre de 2022 rumbo a Lima, generando gastos por un día, debido a las situaciones antes descritas;

Que, mediante el Informe N°0576-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera señala que, la Dirección General de Minería registró la solicitud de viáticos N°03404 en el sistema GESTOR, para la comisión de servicio realizada del 5 al 16 de diciembre de 2022, en las regiones de Ayacucho, Apurímac y Cusco; y que la documentación que sustenta los gastos de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N°03820, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 0230, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 279.99 (Doscientos setenta y nueve con 99/100), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/
Milagros del Pilar Minaya Sucari	0001	109	2.3.2.1.2.2	279.99

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.




J. MILAGROS DÍAZ YUIJÁN
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas